	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 1 de 6

CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 168

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE

NOMBRE:	Alcaldía Municipal del Líbano
NIT:	800.100.061-0
Rep. Legal:	BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ
C.C	28.817.217 Murillo - Tolima
TELÉFONO:	3212009870

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA


NOMBRE:	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO – ASONORMANDO
NIT.	860.008.868 - 2
DIRECCIÓN:	CALLE 120 N.º 45ª - 06
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO:	3102850204

Y INFORMACIÓN TRIBUTARIA


RÉGIMEN TRIBUTARIO

COMÚN: X	SIMPLIFICADO:
----------	---------------

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo - Tolima, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO – ASONORMANDO**, identificada con Nit. 860.008.868 - 2, representada legalmente por **JORGE JOSÉ FORERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.401.608 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas mencionadas en el contrato, previas las consideraciones: 1. Que el 07 de mayo del 2026, se inició el proceso de selección de mínima cuantía No. 029. 2. Que previo agotamiento, se adjudicó el mismo, mediante comunicación el 19 de mayo del 2026 a **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO – ASONORMANDO**, identificada con Nit. 860.008.868 - 2, representada legalmente por **JORGE JOSÉ FORERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.401.608 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. 3. Que se cuenta con las partidas presupuestales necesarias para suscribir el contrato del asunto; Que el objeto del presente contrato es: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “SUMINISTRO DE NITRÓGENO LÍQUIDO Y MATERIAL GENÉTICO (PAJILLAS DE TOROS DE RAZA BRAHMÁN) CON EL FIN DE FORTALECER EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO EN BOVINOS DIRIGIDO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA”.** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del acto contractual a suscribir es de CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE., (\$5.716.500).


	<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0 </p>	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 2 de 6

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será global sin fórmula de reajuste o reconocimiento de gastos extras; y la Alcaldía reconocerá y pagará el mediante actas parciales hasta completar el 100% del valor ejecutado conforme lo requerido, una vez se realice la entrega de los elementos, previa entrega de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, factura o cuenta de cobro, informe de actividades del contratista y pago al sistema de seguridad social. El pago se efectuará por intermedio de la Tesorería Municipal. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Líbano Tolima cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal con No. 278 – Por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OTRO MIL PESOS M/CTE. (\$5.738.000.00). **CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo establecido de conformidad con los estudios y documentos previos, así como demás documentos generados en virtud del proceso contractual. 2. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato. 3. Entregar durante la ejecución del contrato el suministro establecido en los estudios previos, esto de acuerdo con los requerimientos determinados en las especificaciones técnicas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo de este. 5. Atender los requerimientos realizados por parte de la supervisión del contrato, implementado las acciones correctivas que haya lugar. 6. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 7. Los materiales deben ser entregados en perfecto estado y en caso de daños en los materiales deberá realizar cambios o responder por los materiales defectuosos que se presenten. 8. Entregar las cantidades requeridas por el municipio del Líbano Tolima igual a las ofertadas y con todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. 9. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal y otros los cuales corren por su cuenta y riesgo. 10. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúan por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la alcaldía municipal del Líbano y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 11. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 12. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 13. Acreditar que el material genético (semen y embriones de las diferentes especies) cumple con lo establecido en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE y con la normativa vigente expedida por el ICA, en especial la Resolución N° 00001577 del 9 de febrero de 2022. 14. El contratista deberá asumir el valor de los descuentos legales, establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y son los siguientes: Estampilla Pro-Cultura el 1%, Estampilla pro- Tercera Edad el 4%, Industria y Comercio, el 1%, Tasa pro deporte 2.5%, Tasa Comisaria Familia 2% (Cuando El Valor A Cobrar Supere Los Diez (10) SMMLV), Los demás establecidos, de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista., 15. Debe presentar informe de ejecución del contrato con evidencia fotográfica. 16. Realizar el suministro cumpliendo con las siguientes especificaciones del objeto a contratar serán las siguientes:


	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 3 de 6

ITEM	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	VAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	IVA
1	Toro Brhaman Rojo Ponderosa Galán	UNIDAD	\$ 46,620.00	40	\$ 1,864,800.00	
2	Toro Brhaman Rojo Tanque Pistacho	UNIDAD	\$ 38,850.00	40	\$ 1,554,000.00	
3	Nitrógeno Líquido	LITRO	\$ 7,822.17	200	\$ 1,564,434.00	\$ 366,966.00
4	Pistola Minitube Universal	UNIDAD	\$ 296,703.00	1	\$ 296,703.00	\$ 69,597.00
SUBTOTAL					\$ 5,279,937.00	
IVA 19%					\$ 436,563.00	
VALOR TOTAL					\$ 5,716,500.00	

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la cláusula forma de pago. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptada por el municipio (Resolución N° 2669 de 2022). **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** - se obliga a constituir a favor del municipio DE LIBANO, la garantía única que cobijará los siguientes amparos: **1. De cumplimiento general del contrato:** por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes:** Por el 20% del valor total del presupuesto estimado, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Municipio con todo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al momento de liquidar la presente Contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del Supervisor, el cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro correcto de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo lo de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** El Contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución política; así mismo, manifiesta que pertenece al régimen tributario común.

	<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0 </p>	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 4 de 6

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Interpretación, Modificación y terminación: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION Y VIGILANCIA.** - De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa, para el control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, la Secretaria de Planeación, o quien designe en su remplazo por escrito el Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Libano Tolima, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el **MUNICIPIO DE LIBANO** podrá exigirle al (la) **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONVINIENTE**, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al **MUNICIPIO DE LIBANO**, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el **MUNICIPIO DEL LIBANO** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio del Líbano - Tolima.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 5 de 6

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y aplicables el presente Contrato, el presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías cuando se soliciten en la minuta del contrato,

BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ – ALCALDESA MUNICIPAL

ASONORMANDO - Nit. 860.008.868 - 2 - Representada Legalmente - JORGE JOSÉ FORERO
CC. 79.401.608 Bogotá D.C.– Contratista

SANDRA ROCIO MORENO PAEZ – Secretaria de Planeación – Supervisor

PROYECTADO POR: GABRIEL REYES QUIROZ – Apoyo Contratación



REVISADO Y APROBADO POR: ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA – Asesora En Contratación

